



Expediente No. 2020-063

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
08 DE MAYO DE 2023**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **JOSE ALFONSO URIBE MAURY** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y AFP PORVENIR S.A.** informándole que fue presentada renuncia del apoderado judicial de la parte demandante. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
08 DE MAYO DE 2023**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De las actuaciones surtidas.

Se evidenció que, en audiencia del 13 de septiembre de 2022¹, se resolvió fijar como fecha para llevar a cabo la audiencia de trámite y Juzgamiento, prevista en el artículo 80 del CPL y de la SS, el jueves 02 de noviembre del año 2023 a la hora de las 08:30 AM.

A través de memorial de fecha 27 de abril de 2023², fue allegada renuncia de mandato por parte del apoderado judicial de la parte demandante Dr. Carlos Andrés Pérez Lalinde.

Pues bien, conforme a lo anterior, resulta traer a colación lo señalado por la H. Corte Suprema la cual aclaró que la simple manifestación del abogado de renunciar al mandato no produce efectos, pues la responsabilidad y representación solo termina cuando el juez haya expresado su aceptación. Por ende, mientras la renuncia al poder no haya sido comunicada al acusado ni conocida por el instructor, no existe una violación trascendente al derecho de asistencia letrada, explicó la Corporación.

En todo caso, reiteró que la ausencia del defensor o el abandono de su gestión solo invalidan la actuación cuando esto afecta de forma irreparable las garantías del procesado

¹ Folio 403.

² Folio 441.



o desconoce las bases fundamentales de la instrucción o juzgamiento³, esto en concordancia del artículo 76 del C.G.P.

Así las cosas, de acuerdo a los argumentos señalados, se procederá a aceptar la renuncia elevada por el Dr. Carlos Andrés Pérez Lalinde a partir del día 05 de mayo de 2023.

2

2. Del requerimiento a efectuar.

Por lo anterior, y con la finalidad de garantizar con el cumplimiento señalado en el artículo 33 del C.P.T. y de la S.S., esto es la representación judicial de la parte demandante, se requerirá a esta para que nombre un nuevo apoderado de confianza antes del desarrollo público que se llevará a cabo el día 02 de noviembre de 2023.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia elevada por el Dr. Carlos Andrés Pérez Lalinde quien fungía como apoderado judicial de la parte demandante y a partir del día 05 de mayo de 2023; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante **JOSE ALFONSO URIBE MAURY**, para que proceda a designar un nuevo abogado de confianza para que sea representado dentro del sub lite y se garantice el derecho defensa dentro del acto público que se llevará a cabo el día 02 de noviembre de 2023.; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: RATIFICAR la fecha señalada fecha para llevar a cabo la audiencia de trámite y Juzgamiento, prevista en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., esto es, jueves 02 de noviembre del año 2023 a la hora de las 08:30 AM; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

CUARTO: En cumplimiento de la ley 2213 de 2022, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales; y 10 minutos antes de

³ Corte Suprema de Justicia, Sala Penal, Sentencia 36324, dic. 4/13, M. P. Eugenio Fernández.
Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Teléfono: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

3

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 09 DE MAYO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 19
CBB